



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

No. 107/26

Sucre, 06 de abril de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Autonómica Municipal No. 41/26 de 19 de febrero de 2026, DESIGNA como miembros de la COMISIÓN DE ÉTICA a los CONCEJALES TITULARES, por UNANIMIDAD para el cumplimiento de sus funciones conforme a normativa de acuerdo al siguiente detalle: 1) CONCEJAL: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa (en representación de la mayoría), con Ocho (8) Votos Positivos, de los Concejales y Concejalas; 2) CONCEJAL: Abg. Eduardo Serafín Lora Siñani, (en representación de la minoría), con Ocho (8) Votos Positivos, de los Concejales y Concejalas.

Que, la Resolución Autonómica Municipal No. 99/26 de 30 de marzo de 2026, Declara LEGAL la EXCUSA formulada voluntariamente por el CONCEJAL: Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani, miembro de la COMISIÓN DE ÉTICA del Concejo Municipal de Sucre y se APARTA del conocimiento del trámite que hace a la nota con registro CI-2329 suscrito por los Concejales: Dr. Gonzalo Pallares Soto, Lic. Luz Melisa Cortes y Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, mediante la cual interponen denuncia en contra del Concejal: Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani, por el (presunto) incumplimiento al art. 39 incisos a), o) y t) y art. 119 inc. g) de la Ley Municipal Autonómica N° 027/2014, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, por existir conflicto de intereses por la causal prevista en el numeral 6) del art. 347 de la Ley 439 Código Procesal Civil y art. 10-I de la Ley 2341; en consecuencia corresponde al Pleno del Concejo Municipal, designar a otro Concejal Titular, como miembro de la Comisión de Ética, solamente para conocer el caso presente.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 06 de abril de 2026, el Concejo Municipal, al haber sido **Declara LEGAL la EXCUSA formulada voluntariamente por el CONCEJAL: Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani, miembro de la COMISIÓN DE ÉTICA, al trámite que hace a la denuncia nota con registro CI-2329, puso en consideración la designación** de otro miembro de la Comisión de Ética, solo por el caso presente; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **DESIGNAR por UNANIMIDAD como miembro de la COMISIÓN DE ÉTICA al CONCEJAL: Abg. Edwin González Aparicio (en representación de la minoría), con Nueve (9) Votos Positivos, de los Concejales y Concejalas, para el cumplimiento de sus funciones, solo por el caso que hace a la denuncia nota con registro CI-2329.**

Que, el art. 35-I del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos del Concejo Municipal dispone: **(Declaración de Legalidad o Ilegalidad)**. El Pleno del Concejo Municipal, declarara la legalidad o ilegalidad de la excusa o recusación de los miembros de la Comisión de Ética. En caso de ser declarada legal, **se designará mediante Resolución a otro miembro por 2/3 de votos del total de sus miembros**, para que continúe con la tramitación del proceso hasta su culminación.

Que, conforme al art. 17 del Decreto Supremo No. 27113 **(Suspensión de Plazos)**: Los plazos para pronunciar Resolución definitiva o acto administrativo equivalente **quedarán suspendidos desde el día de la excusa hasta el día de la recepción de las actuaciones por el sustituto o el titular si la excusa fue declarada improcedente.**

Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, señala es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR por UNANIMIDAD como miembro de la COMISIÓN DE ÉTICA al CONCEJAL: Abg. Edwin González Aparicio (en representación de la minoría), con Nueve (9) Votos Positivos, de los Concejales y Concejales, para el cumplimiento de sus funciones, solo por el caso que hace a la denuncia nota con registro CI-2329.

ARTÍCULO 2º. Emergente de la DESIGNACIÓN y estar completa la COMISIÓN DE ÉTICA, se proceda a la reanudación de plazos y se tramite la denuncia en nota con registro CI-2329 en contra del CONCEJAL: Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani, sea conforme a normativa.

ARTÍCULO 3º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.


Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

